



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, agosto cuatro (4) de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda presentada, se advierte que no reúne los requisitos formales a que hace referencia el Artículo 82 y 90 del C.G.P, por lo anterior, se inadmitirá para que dentro de los cinco (5) días siguientes, la parte actora la subsane de acuerdo con las siguientes consideraciones, so pena de rechazo:

1.- Aclárese el numeral 1° de las pretensiones, en cuanto a la suma de capital que se pretende ejecutar, ya que el valor expresado en números es diferente al expresado en letras.

2.- Teniendo en cuenta que se ha señalado en el acápite de notificaciones de la demanda la dirección de correo electrónico del demandado, sírvase allegar las evidencias que prueban que la dirección electrónica corresponde a la utilizada por la persona a notificar y de la forma como la obtuvo, de conformidad con el inciso 2° del artículo 8° del decreto 806 de 2020, reglamentado mediante ley 2213 de 2022.

El escrito de subsanación debe allegarse en formato PDF a través del correo electrónico de este Despacho como una nueva demanda, donde vayan incluidos los defectos de que adolece la demanda inicial de conformidad al artículo 89° del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, reglamentado mediante ley 2213 de 2022.

Por los anteriores motivos, la demanda se inadmitirá, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, la parte actora la subsane de acuerdo con lo expuesto en esta providencia.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia por los motivos expuestos, para que el demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_27_DEL
DIA DE HOY, _05-08-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8abcf4c20e0d109911071575c110a7e07b0df76ed071a0060cd598f080f9ede**

Documento generado en 04/08/2022 04:56:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**